CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA

Bogotá D.C., 13 de noviembre del 2020

Señor

Gerente del Proyecto

ASUNTO: REEVALUACIÓN TÉCNICA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No 200–CENACINTELIGENCIA-2020 CUYO OBJETO ES: LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REVISIONES TECNICO MECANICA A TODO COSTO DE LOS VEHICULOS TECNICOS (GRUPO 1 CARROS – GRUPO 2 MOTOS) DEL SUBSISTEMA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA, DURANTE LA VIGENCIA 2020.

Respetuosamente y teniendo en cuenta los requerimientos solicitados a las empresas para la respectiva subsanación de los documentos en cuanto a la evaluación técnica dentro del PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No 200–CENACINTELIGENCIA-2020 CUYO OBJETO ES: LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REVISIONES TECNICO MECANICA A TODO COSTO DE LOS VEHICULOS TECNICOS (GRUPO 1 CARROS-GRUPO 2 MOTOS) DEL SUBSISTEMA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA, DURANTE LA VIGENCIA 2020, el comité técnico evaluador se permite pronunciarse frente a las mismas en los siguientes términos:

GRUPO 1

TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA

DESCRIPCION	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO	NO CUMPLE	NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO EN LOS CENTROS DE SERVICIOS PARA TERRITORIO NACIONAL
CONDICIONES MINIMAS TALLERES OFRECIDOS PARA OTRAS CIUDADES	NO CUMPLE	NO ANEXA CERTIFICACION, NO APORTA CONVENIOS, FOTOGRAFIAS TALLERES A NIVEL NACIONAL
REQUERIMIENTOS HERRAMIENTAS OTRAS CIUDADES	NO CUMPLE	NO ESPECIFICA LAS CIUDADES
PERSONAL MINIMO REQUERIDO	NO CUMPLE	NO ANEXA CERTIFICACION, NO APORTA DIPLOMAS DEL PERSONAL NI EXPERIENCIA DE ACUERDO A REQUERIMIENTO
PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LAS SIGUIENTES CIUDADES	NO CUMPLE	NO ESPECIFICA LAS CIUDADES
REGISTRO AMBIENTAL DE MOVILIZADORES DE ACEITES USADOS PARA EL TALLER DE SERVICIOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ	NO CUMPLE	NO ANEXA CERTIFICACION

REGISTRO AMBIENTAL DE MOVILIZADORES DE ACEITES USADOS PARA PARA LAS OTRAS CIUDADES	NO CUMPLE	NO ESPECIFICA LAS CIUDADES

El oferente durante el término de traslado no allegó subsanaciones motivo por el cual resulta aplicable el rechazo señalado en la ley 1882 de 2018 artículo 5, así:

"Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, ***todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección,*** *salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.* ***Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado***." (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Adicional, incurre en causal de rechazo señalada en el numeral 2.21 del pliego de condiciones CAUSALES DE RECHAZO TOTAL DE LAS PROPUESTAS:

"8. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MDN-EJERCITO NACIONAL, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la Ley y/o pliego de condiciones."

SUBSANACIÓN ALLEGADA MEDIANTE PLATAFORMA DEL SECOP II POR PARTE DE LA EMPRESA TOYOCARS EL DÍA (4/11/2020 5:12 PM)

DESCRIPCION	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
3.3.1.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	CUMPLE	OMITIDO
PERSONAL MINIMO REQUERIDO	NO CUMPLE	YEIMI TORRES, APORTA CERTIFICADO DE TECNICO EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA, MAS NO DE PROFESIONAL O TECNOLOGA. HUMBERTO CARDONA, ANEXA CERTIFICACION DE CONTE POR CUAL CUMPLE. ASÍ MISMO SE ACLARA QUE EL PERFIL DEL SEÑOR KEVIN ABRIL FUE APORTADO COMO ADICIONAL.

NOTA: El oferente en la **SUBSANACIÓN ALLEGADA MEDIANTE PLATAFORMA DEL SECOP II POR PARTE DE LA EMPRESA** en las especificaciones técnicas adicionales en **"PERSONAL MINIMO REQUERIDO"** allego un nuevo perfil de la señora **KATERINE BECERRA**, el cual cumple con las especificaciones requeridas al tener el título de tecnólogo en gestión financiera, el comité evaluador no lo tiene en cuenta conforme a lo siguiente:

Ahora bien, al verificar los documentos objeto de subsanación se logra evidenciar que el oferente allegó nuevo perfile a los presentados inicialmente. Al respecto el ente rector de la contratación estatal Colombia Compra Eficiente a través de concepto: 4201713000005693 - Subsanabilidad equipo de trabajo- de fecha 05-06-2018 https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/19661, señaló:

(…)

Problema Jurídico
¿Es posible cambiar el personal del equipo de trabajo propuesto que no cumplió por otro profesional, ya que no otorga puntaje?

(…)

2. No obstante lo anterior, la Ley 80 de 1993 establece que en ejercicio de la facultad de los oferentes de presentar observaciones durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar y allegar subsanaciones, no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

3. El Consejo de Estado señala que la subsanación de las ofertas por parte de un proponente se encuentra circunscrita o limitada a la posibilidad que tiene un proponente de remediar un defecto o error de su propuesta, siendo por lo tanto incorrecto entender que esta facultad le confiere a este, el derecho de aportar nuevos documentos que modifiquen o mejoren la oferta inicial.

4. En consecuencia, no es posible que el proponente pueda subsanar su oferta cambiando a uno de los miembros del equipo de trabajo que no cumplió con lo exigido en el pliego de condiciones, ya que al pretender realizar el cambio allegando la hoja de vida de un nuevo profesional, aunque no otorgue puntaje, se estaría mejorando su oferta, como quiera que se trata de un ofrecimiento nuevo distinto al realizado con la presentación de la oferta. (…)

Conforme lo expuesto, se indica que el oferente no cumple con los perfiles allegados en la propuesta inicial y una vez requeridos algunos aspectos no fueron subsanados conforme el pliego de condiciones del proceso, normatividad aplicable, jurisprudencia y directrices impartidas por el Ente Rector en contratación, motivo por el cual incurre en causal de rechazo señalada en el numeral 2.21 del pliego de condiciones CAUSALES DE RECHAZO TOTAL DE LAS PROPUESTAS:

"8. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MDN-EJERCITO NACIONAL, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la Ley y/o pliego de condiciones."

SUBSANACIÓN ALLEGADA MEDIANTE PLATAFORMA DEL SECOP II POR PARTE DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA NELMAR EL DÍA (4/11/2020 7:22 PM)

DESCRIPCION	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
CONDICIONES MINIMAS TALLERES OFRECIDOS PARA LA CIUDAD DE BOGOTÁ	NO CUMPLE	No subsano en los tiempos establecidos fecha límite para subsanar 04/11/2020 07:00 pm la empresa envió subsanación 04/11/2020 07:22 pm
CONDICIONES MINIMAS TALLERES OFRECIDOS PARA OTRAS CIUDADES	NO CUMPLE	No subsano en los tiempos establecidos fecha límite para subsanar 04/11/2020 07:00 pm la empresa envió subsanación 04/11/2020 07:22 pm
PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LAS SIGUIENTES CIUDADES	NO CUMPLE	No subsano en los tiempos establecidos fecha límite para subsanar 04/11/2020 07:00 pm la empresa envió subsanación 04/11/2020 07:22 pm
REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS PARA EL TALLER DE SERVICIOS EN OTRAS CIUDADES	NO CUMPLE	No subsano en los tiempos establecidos fecha límite para subsanar 04/11/2020 07:00 pm la empresa envió subsanación 04/11/2020 07:22 pm

Se indica que el oferente NELSON QUERUBIN MARTIN DIAZ con establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA NELMAR, allegó por fuera del término de traslado las subsanaciones requeridas, es decir el plazo de traslado vencía el 04/11/2020 a las 19:00 horas, así:

Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación 1 día de tiempo transcurrido *(4/11/2020 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Y el oferente allegó subsanación el día 04/11/2020 a las 19:22 horas como se muestra:

Referencia interna: 200-CENACINTELIGENCIA-2020 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REVISIONES TECNICO MECANICA A TODO COSTO DE LOS VEHICULOS TECNICOS (GRUPO 1 CARRO
De: COMERCIALIZADORA NELMAR
Usuario: NELSON QUERUBIN MARTIN DIAZ
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido *(4/11/2020 7:22:13 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Para: CENAC INTELIGENCIA ;
Referencia del mensaje CO1.MSG.2136488
Tipo de mensaje: General
Asunto: SUBSANACION DOCUMENTACION JURIDICA Y TECNICA

Por lo anterior, el oferente durante el término de traslado no allegó subsanaciones motivo por el cual resulta aplicable el rechazo señalado en la ley 1882 de 2018 artículo 5, así:

"Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, ***todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección,*** *salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.* ***Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado***." (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Adicional, incurre en causal de rechazo señalada en el numeral 2.21 del pliego de condiciones CAUSALES DE RECHAZO TOTAL DE LAS PROPUESTAS:

"8. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MDN-EJERCITO NACIONAL, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la Ley y/o pliego de condiciones."

UNIÓN TEMPORAL AC

DESCRIPCION	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
3.3.1.1 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, JURIDICA, O EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA).	NO CUMPLE	EL OFERENTE NO CUMPLE, DEBE ACREDITAR 784,51 SMLMV PARA EL GRUPO 1 Y LA SUMATORIA DE LOS DOS CONTRATOS APORTADOS DA 711,38 SMLMV, MOTIVO POR EL CUAL SE SOLICITA ALLEGAR ACLARACIÓN Y SOPORTES DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE ASPECTO
CONDICIONES MINIMAS TALLERES OFRECIDOS PARA LA CIUDAD DE BOGOTÁ	NO CUMPLE	NO ANEXA REGISTRO DE FOTOGRAFÍAS A COLOR (LEGIBLES), DONDE SE LOGRE EVIDENCIAR LAS CONDICIONES ACTUALES DEL TALLER OFRECIDO
CONDICIONES MINIMAS TALLERES OFRECIDOS PARA OTRAS CIUDADES	NO CUMPLE	NO ANEXA REGISTRO DE FOTOGRAFÍAS A COLOR (LEGIBLES), DONDE SE LOGRE EVIDENCIAR LAS CONDICIONES ACTUALES DE LOS TALLERERES OFRECIDOS DE IGUAL FORMA (NOMBRE, TELÉFONO, CELULAR, DIRECCIÓN, CORREO ELECTRÓNICO) Y DATOS DE CONTACTO (NOMBRE, TELÉFONO, CELULAR, DIRECCIÓN, CORREO ELECTRÓNICO) DE LA PERSONA ENCARGADA DE EJECUTAR EL CONTRATO EN CADA UNA DE LAS CIUDADES REQUERIDAS.
PERSONAL MINIMO REQUERIDO	NO CUMPLE	NO ANEXA DIPLOMAS DEL PERSONAL OFRECIDO, CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA NO RELACIONA NOMBRES Y APELLIDOS DEL PERSONAL OFRECIDO
REGISTRO AMBIENTAL DE MOVILIZADORES DE ACEITES USADOS PARA EL TALLER DE SERVICIOS	NO CUMPLE	NO ANEXA REGISTRO COMO ACOPIADOR PRIMARIO DE ACEITES USADOS DE

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ		NINGUNO DE LOS OFERENTES QUE CONFORMAN LA UNION TEMPORAL.
REGISTRO AMBIENTAL DE MOVILIZADORES DE ACEITES USADOS PARA PARA LAS OTRAS CIUDADES	NO CUMPLE	NO CERTIFICA QUE CUENTA CON CONVENIO DE MOVILIZADOR DE ACEITES EN LAS OTRAS CIUDADES
REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS PARA EL TALLER DE SERVICIOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ	NO CUMPLE	NO APORTA REGISTRO COMO GENERADOR DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS NI CERTIFICA TENER CONVENIO CON UN TRANSPORTADOR DE DESECHOS PELIGROSOS.
REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS PARA EL TALLER DE SERVICIOS EN OTRAS CIUDADES	NO CUMPLE	NO ANEXA CERTICACION DE CONVENIO DEL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS
4.3 PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL.	NO CUMPLE	El oferente NO cumple con el 100% de los requisitos exigidos en el pliego numeral 4.3, toda vez que allegó formulario, pero no allegó documento independiente manifestando dicha condición y al ser un tema de asignación de puntaje no es objeto de requerimiento ni subsanación. Sin embargo, se recuerda que no es un requisito habilitante ni excluyente
3.3.1.1 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, JURIDICA, O EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA).	NO CUMPLE	El oferente NO CUMPLE, debe acreditar 784,51 SMLMV para el grupo 1 y la sumatoria de los dos contratos aportados da 711,38 SMLMV, motivo por el cual se solicita allegar aclaración y soportes del cumplimiento de este aspecto
CONDICIONES MINIMAS TALLERES OFRECIDOS PARA LA CIUDAD DE BOGOTÁ	NO CUMPLE	NO ANEXA REGISTRO DE FOTOGRAFÍAS A COLOR (LEGIBLES), DONDE SE LOGRE EVIDENCIAR LAS CONDICIONES ACTUALES DEL TALLER OFRECIDO
CONDICIONES MINIMAS TALLERES OFRECIDOS PARA OTRAS CIUDADES	NO CUMPLE	NO ANEXA REGISTRO DE FOTOGRAFÍAS A COLOR (LEGIBLES), DONDE SE LOGRE EVIDENCIAR LAS CONDICIONES ACTUALES DE LOS TALLERERES OFRECIDOS DE IGUAL FORMA (NOMBRE, TELÉFONO, CELULAR, DIRECCIÓN, CORREO ELECTRÓNICO) Y DATOS DE CONTACTO (NOMBRE, TELÉFONO, CELULAR, DIRECCIÓN, CORREO ELECTRÓNICO) DE LA PERSONA ENCARGADA DE EJECUTAR EL CONTRATO EN CADA UNA DE LAS CIUDADES REQUERIDAS.
PERSONAL MINIMO REQUERIDO	NO CUMPLE	NO ANEXA DIPLOMAS DEL PERSONAL OFRECIDO, CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA NO RELACIONA NOMBRES Y APELLIDOS DEL PERSONAL OFRECIDO
REGISTRO AMBIENTAL DE MOVILIZADORES DE ACEITES USADOS PARA EL TALLER DE SERVICIOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ	NO CUMPLE	NO ANEXA REGISTRO COMO ACOPIADOR PRIMARIO DE ACEITES USADOS DE NINGUNO DE LOS OFERENTES QUE CONFORMAN LA UNION TEMPORAL.
REGISTRO AMBIENTAL DE MOVILIZADORES DE ACEITES USADOS PARA PARA LAS OTRAS CIUDADES	NO CUMPLE	NO CERTIFICA QUE CUENTA CON CONVENIO DE MOVILIZADOR DE ACEITES EN LAS OTRAS CIUDADES
REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS PARA EL TALLER DE SERVICIOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ	NO CUMPLE	NO APORTA REGISTRO COMO GENERADOR DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS NI CERTIFICA TENER CONVENIO CON UN TRANSPORTADOR DE DESECHOS PELIGROSOS.
REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS PARA EL TALLER DE SERVICIOS EN OTRAS CIUDADES	NO CUMPLE	NO ANEXA CERTICACION DE CONVENIO DEL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

El oferente durante el término de traslado no allegó subsanaciones motivo por el cual resulta aplicable el

rechazo señalado en la ley 1882 de 2018 artículo 5, así:

"Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, ***todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección,*** *salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.* ***Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado***." (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Adicional, incurre en causal de rechazo señalada en el numeral 2.21 del pliego de condiciones CAUSALES DE RECHAZO TOTAL DE LAS PROPUESTAS:

"8. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MDN-EJERCITO NACIONAL, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la Ley y/o pliego de condiciones."

UNION TEMPORAL AUTOMUNDIAL

DESCRIPCION	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
PERSONAL MINIMO REQUERIDO	NO CUMPLE	TENIENDO EN CUENTA LO SIGUIENTE: **JOSE VELOZA**, CUMPLE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA, SIN EMBARGO APORTA UN CERTIFICADO REFERENTE A UN CURSO, MAS NO DE BACHILLER. **MIGUEL GARCIA**, CUMPLE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA, SIN EMBARGO APORTA UN CERTIFICADO REFERENTE A UN CURSO, MAS NO DE BACHILLER. **JOHAN MENDIVELSO**, CUMPLE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA, SIN EMBARGO APORTA UN CERTIFICADO REFERENTE A UN CURSO, MAS NO DE BACHILLER. **WILSON PABON,** CUMPLE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA, SIN EMBARGO APORTA UN CERTIFICADO REFERENTE A UN CURSO, MAS NO DE BACHILLER.
PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LAS SIGUIENTES CIUDADES	NO CUMPLE	NO ESPECIFICA LAS CIUDADES IGUAL QUE EL REQUERIMIENTO
REGISTRO AMBIENTAL DE MOVILIZADORES DE ACEITES USADOS PARA EL TALLER DE SERVICIOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ	NO CUMPLE	NO ESPECIFICA LAS CIUDADES IGUAL QUE EL REQUERIMIENTO
REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS PARA EL TALLER DE SERVICIOS EN OTRAS CIUDADES	NO CUMPLE	NO ESPECIFICA LAS CIUDADES IGUAL QUE EL REQUERIMIENTO
PROTOCOLO MEDIDAS SEGURIDAD COVID19 Y CONDICIONES ADICIONALES	NO CUMPLE	NO ANEXA CERTIFICACION DE ACUERDO A REQUERIMIENTO

El oferente durante el término de traslado no allegó subsanaciones motivo por el cual resulta aplicable el rechazo señalado en la ley 1882 de 2018 artículo 5, así:

"Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, ***todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección,*** *salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.* ***Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado***." (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Adicional, incurre en causal de rechazo señalada en el numeral 2.21 del pliego de condiciones CAUSALES DE RECHAZO TOTAL DE LAS PROPUESTAS:

"8. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MDN-EJERCITO NACIONAL, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la Ley y/o pliego de condiciones."

SUBSANACIÓN ALLEGADA MEDIANTE PLATAFORMA DEL SECOP II POR PARTE DE LA EMPRESA DORADAUTOS EL DÍA (28/10/2020 4:25 PM)

DESCRIPCION	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
CONDICIONES GENERALES	CUMPLE	
INGRESO A TALLER	CUMPLE	
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO	CUMPLE	
REVISIONES TECNICO MECANICAS	CUMPLE	
VALORACIÓN E INFORME DE DIAGNÓSTICO	CUMPLE	
ORDEN DE TRABAJO	CUMPLE	
ENTREGA A SATISFACCIÓN	CUMPLE	
ENTREGA DE REPUESTOS	CUMPLE	
CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES EN LAS QUE SE PRESTARAN LOS SERVICIOS	CUMPLE	
CONDICIONES MINIMAS TALLERES OFRECIDOS PARA LA CIUDAD DE BOGOTÁ	CUMPLE	
CONDICIONES MINIMAS TALLERES OFRECIDOS PARA OTRAS CIUDADES	CUMPLE	

CABINA DE PINTURA	CUMPLE	
HERRAMIENTAS Y EQUIPOS	CUMPLE	
HERRAMIENTAS MÍNIMAS CIUDAD DE BOGOTÁ	CUMPLE	
REQUERIMIENTOS HERRAMIENTAS OTRAS CIUDADES	CUMPLE	
PERSONAL MINIMO REQUERIDO	NO CUMPLE	TENIENDO EN CUENTA LO SIGUIENTE: YEISSON ALFONSO, ES BACHILLER, PERO NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA RELACIONADA EN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN ELECTRICIDAD DE MOTORES A GASOLINA Y DIESEL.
PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LAS SIGUIENTES CIUDADES	CUMPLE	
REGISTRO AMBIENTAL DE MOVILIZADORES DE ACEITES USADOS PARA EL TALLER DE SERVICIOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ	CUMPLE	
REGISTRO AMBIENTAL DE MOVILIZADORES DE ACEITES USADOS PARA PARA LAS OTRAS CIUDADES	CUMPLE	
REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS PARA EL TALLER DE SERVICIOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ	CUMPLE	
REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS PARA EL TALLER DE SERVICIOS EN OTRAS CIUDADES	CUMPLE	
PROTOCOLO MEDIDAS SEGURIDAD COVID19 Y CONDICIONES ADICIONALES	CUMPLE	

NOTA: Al oferente se le había indicado “YEISSON ALFONSO, BACHILLER, PERO NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA RELACIONADA EN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN ELECTRICIDAD DE MOTORES A GASOLINA Y DIESEL”, sin embargo, en la subsanación allego nuevamente el certificado de bachiller del señor Yeisson Alberto Alfonso; cabe resaltar que en la oferta se relacionó la siguiente experiencia:



MARINO DE JESUS GARCIA OCAMPO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 75.055.171 DE LA CIUDAD DE FILADELFIA (CALDAS) ACTUANDO COMO PROPETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TECNIMOTOS – TECNIVEHICULOS DEL LLANO

CERTIFICA

Que el señor(a) **YEISSON ALBERTO ALFONSO ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.886.796 de Villavicencio, trabaja con nosotros desde el 1 de Enero de 2016 hasta Diciembre 2019, desempeñándose en el cargo de Mecánico Reparador de Motores de Combustión Interna, mediante contrato de prestación de servicios es de aclarar que ha demostrado ser una persona muy profesional responsable y cumplidora de sus obligaciones.

Se expide a solicitud del interesado a los veinte (20) días del mes de Enero de 2020.

DORADAUTOS S.A.S
NIT 900.927.037-6

QUIEN INTERESE

Por medio de la presente certifico que YEISSON ALBERTO ALFONSO ACOSTA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.883.796, se encuentra laborando para la compañía por prestación de servicios desde Junio 4 de 2019 a la fecha, desempeñándose como Técnico ayudante mecánica automotriz.

La presente se expide a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2020.

Lo anterior, al NO aportar experiencia en actividades relacionadas con el cargo en mantenimiento preventivo y correctivo en electricidad de motores a gasolina y DIESEL, el oferente incurre en causal de rechazo señalada en el numeral 2.21 del pliego de condiciones CAUSALES DE RECHAZO TOTAL DE LAS PROPUESTAS:

Al respecto, en términos generales se expone las actividades que cumple un PERFIL ELECTRICISTA DE AUTOMOTORES realiza el servicio de reparación y/o mantenimiento de los sistemas eléctricos y/o componentes electromecánicos del automotor, realiza el control del funcionamiento de los circuitos de alumbrado y señalización. Controla el funcionamiento de los circuitos eléctricos auxiliares, controla el funcionamiento instrumental e indicadores luminosos. Asimismo, efectúa las reparaciones, recambios y/o rectificaciones de las partes desgastadas o averiadas del sistema eléctrico de un vehículo. *"La electricidad automotriz, se encarga de detectar las fallas y realizar el mantenimiento o reparación de los elementos del circuito de carga, arranque, luces y accesorios del vehículo. Estudiando la batería, alternador, motor de arranque y sistemas eléctricos del automóvil".*

EL OFERENTE EN SU OFERTA APORTA LA EXPEREINCIA LABORAL DE **YEISSON ALBERTO ALFONSO ACOSTA** como **MECANICO REPARADOR DE MOTORES DE COMBUSTION INTERNA.** Toda vez que la experiencia de **YEISSON ALBERTO ALFONSO ACOSTA** le permite realizar desmontaje y montaje de los sistemas de arranque y carga por lo cual no está capacitado técnicamente para realizar trabajos y/o reparaciones del sistema eléctrico de un automóvil, por ende NO CUMPLE con el perfil de acuerdo a lo requerido en las especificaciones técnicas adicionales **PERSONAL MINIMO REQUERIDO**

	* (2) Ayudantes mecánicos con nivel de escolaridad mínimo bachilleres, con una experiencia mínima de UN (1) año en actividades relacionadas con el cargo en mantenimiento preventivo y correctivo en electricidad de motores a gasolina y DIESEL.

EXPERIENCIA LABORAL APORTADA POR LA EMPRESA



C.C. 1121883796 de Villavicencio - Meta

Cursos:	Actualización tecnológica en análisis de datos mediante aplicación de escáner para vehículos livianos y pesados diésel y gasolina.

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA:	TECNIVEHICULOS DEL LLANO
Cargo:	MECANICO REPARADOR DE MOTORES DE COMBUSTION INTERNA.
Jefe inmediato:	MARINO DE JESUS GARCIA
Tiempo:	1 ENERO-2016 hasta Dic - 2019
Celular:	312 392 2385
Funciones realizadas:	Reparador de Motores, Mantenimiento de suspensiones, Ajustador de cajas y Transmisiones.

EMPRESA:	NISSAN
Cargo:	MECANICO REPARADOR DE MOTORES.
Jefe inmediato:	JOHAN AMADO
Tiempo:	17 MARZO-2014 hasta 17 NOV-2015
Celular:	3208701264
Funciones realizadas:	Mantenimiento de Vehículos. Reparador de motores

EMPRESA:	METROKIA VILLAVICENCIO
Cargo:	MECANICO REPARADOR DE MOTORES.
Jefe inmediato:	ALEXANDER GUTIERREZ
Tiempo:	1 AGOS-2013 hasta 30 ENERO-2014
Celular:	3124148921
Funciones realizadas:	Reparador de Motores, Mantenimiento de suspensiones, Ajustador de cajas y Transmisiones.

Por lo anterior, el oferente incurre en causal de rechazo señalada en el numeral 2.21 del pliego de condiciones CAUSALES DE RECHAZO TOTAL DE LAS PROPUESTAS:

"8. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MDN-EJERCITO NACIONAL, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la Ley y/o pliego de condiciones."

SUBSANACIÓN ALLEGADA MEDIANTE PLATAFORMA DEL SECOP II POR PARTE DE LA EMPRESA AUTOS MONGUI SAS EL DÍA (4/11/2020 6:32 PM)

DESCRIPCION	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
CONDICIONES MINIMAS TALLERES OFRECIDOS PARA LA CIUDAD DE BOGOTÁ	CUMPLE	OMITIDO
CONDICIONES MINIMAS TALLERES OFRECIDOS PARA OTRAS CIUDADES	CUMPLE	OMITIDO

PERSONAL MINIMO REQUERIDO	NO CUMPLE	TENIENDO EN CUENTA LO SIGUIENTE: DANIEL RUIZ. REALIZO CURSOS MAS NO ES TECNICO, NI TECNOLOGO. JHON JAIRO HURTADO MOLANO NO ES POSIBLE EVIDENCIAR LA FECHA DE GRADO PARA CONTAR LA EXPERIENCIA
REGISTRO AMBIENTAL DE MOVILIZADORES DE ACEITES USADOS PARA EL TALLER DE SERVICIOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ	NO CUMPLE	TENIENDO EN CUENTA LO SIGUIENTE: El oferente en el numeral 7 manifiesta que anexa certificaciones de movilizador de aceites en Bogotá y otras ciudades y movilizador de residuos y desechos peligrosos en Bogotá y otras ciudades. **pero no anexo la certificación requerida**
REGISTRO AMBIENTAL DE MOVILIZADORES DE ACEITES USADOS PARA PARA LAS OTRAS CIUDADES	NO CUMPLE	TENIENDO EN CUENTA LO SIGUIENTE: El oferente en el numeral 7 manifiesta que anexa certificaciones de movilizador de aceites en Bogotá y otras ciudades y movilizador de residuos y desechos peligrosos en Bogotá y otras ciudades. **pero no anexo la certificación requerida**
REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS PARA EL TALLER DE SERVICIOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ	NO CUMPLE	TENIENDO EN CUENTA LO SIGUIENTE: El oferente en el numeral 7 manifiesta que anexa certificaciones de movilizador de aceites en Bogotá y otras ciudades y movilizador de residuos y desechos peligrosos en Bogotá y otras ciudades. **pero no anexo la certificación requerida**
REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS PARA EL TALLER DE SERVICIOS EN OTRAS CIUDADES	NO CUMPLE	TENIENDO EN CUENTA LO SIGUIENTE: El oferente en el numeral 7 manifiesta que anexa certificaciones de movilizador de aceites en Bogotá y otras ciudades y movilizador de residuos y desechos peligrosos en Bogotá y otras ciudades. **pero no anexo la certificación requerida**

En la subsanación presentada por el oferente referente al personal mínimo requerido aduce lo siguiente:

> 5. Indica la entidad que el señor Daniel Alberto Ruiz Romero, realizó cursos, mas no es técnico, ni tecnólogo, por lo que al respecto nos permitimos aclarar a la entidad, que el señor Daniel Alberto Ruiz, cursó y aprobó la acción de formación de carrocero automotriz calificado, con una intensidad de 1.000 horas, en una institución formal como lo es el SENA, en convenio con CESVI Colombia, autorizados mediante Resolución No. 3730 del 27 de Junio de 2006 de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, luego la acción de formación se equipara con el técnico carrocero, teniendo en cuenta que es un trabajador calificado, como lo indica su diploma.

De acuerdo a lo anterior, se procede a indicar que si bien es cierto la institución se encuentra autorizada por la Secretaria de Educación, el titulo obtenido por el señor Daniel Ruiz no corresponde: Técnico, tecnólogo o profesional, razón por la cual NO CUMPLE con lo solicitado por la entidad.

Continuando con el análisis del personal mínimo requerido y haciendo alusión al señor JHON HURTADO en donde la entidad solicito el diploma de bachiller legible, el oferente en el documento presentado como "SUBSANACION CENAC INTELIGENCIA FINAL" indica que aporta certificado de pago de derechos de grado para bachiller, pero este no se encuentra en la subsanación; aun así la entidad procede a verificar en cuanto a los títulos aportados en la subsanación como "técnico en mantenimiento de equipo pesado en minería y obras civiles" de fecha 13/02/2012, el cual para poder ingresar a cursar el mismo se requiere ser bachiller, así las cosas y verificando la certificación de experiencia aportada, se procede a catalogar el perfil como NO CUMPLE.

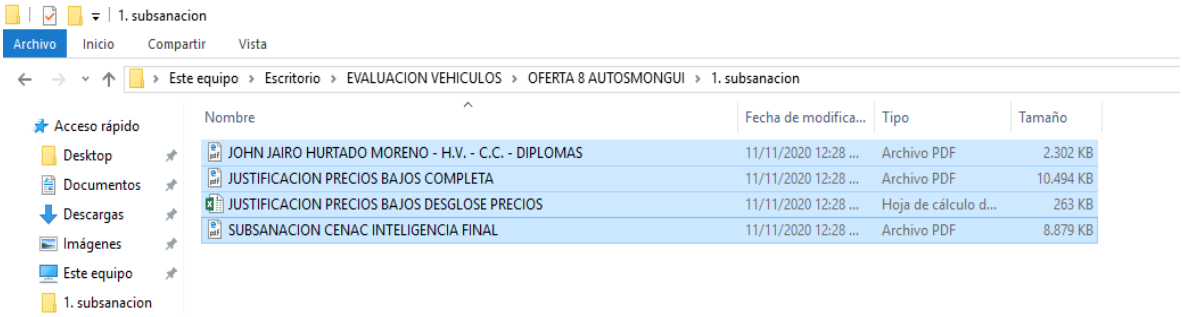
NOTA: el oferente mediante documento ***"SUBSANACION CENAC INTELIGENCIA FINAL***" de fecha 04/11/2020 SUBSANACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 200 DE 2020 en el ítem 7 manifiesta adjuntar certificaciones

7. Se adjunta certificaciones de movilizador de aceites en Bogotá y otras ciudades y movilizador de residuos y desechos peligrosos en Bogotá y otras ciudades agregando la aclaración de que en caso de resultar adjudicatarios se mantendrán vigentes durante la ejecución del contrato.

Atentamente,

MANUEL EDUARDO MONGUI ACOSTA
Representante Legal AUTOS MONGUI SAS

Verificado todos los documentos que anexo el oferente el comité técnico no encontró la certificación **REGISTRO AMBIENTAL DE MOVILIZADORES DE ACEITES USADOS PARA EL TALLER DE SERVICIOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, REGISTRO AMBIENTAL DE MOVILIZADORES DE ACEITES USADOS PARA PARA LAS OTRAS CIUDADES, REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS PARA EL TALLER DE SERVICIOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS PARA EL TALLER DE SERVICIOS EN OTRAS CIUDADES.**



El oferente durante el término de traslado no allegó subsanaciones motivo por el cual resulta aplicable el rechazo señalado en la ley 1882 de 2018 artículo 5, así:

NOTA: El oferente anexa en los documentos subsanados los certificados **4.2 FACTOR DE PONDERACIÓN TÉCNICA**, y **4.3 PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL.** POR SER CERTIFICACIONES PONDERABLES NO SON SUBSANABLES POR ENDE EL COMITÉ EVALUADOR NO TIENE EN CUENTA LOS CERTIFICADOS APORTADOS POR EL OFERENTE.

"Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, ***todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección,*** *salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.* ***Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado***." (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Adicional, incurre en causal de rechazo señalada en el numeral 2.21 del pliego de condiciones CAUSALES DE RECHAZO TOTAL DE LAS PROPUESTAS:

"8. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, y solicitada su aclaración, no se

presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MDN-EJERCITO NACIONAL, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la Ley y/o pliego de condiciones."

SUBSANACIÓN ALLEGADA MEDIANTE PLATAFORMA DEL SECOP II POR PARTE DE LA EMPRESA UT. MOTONORTE EL DÍA (3/11/2020 6:39 PM)

DESCRIPCION	CUMPLE/ NO CUMPLE
PERSONAL MINIMO REQUERIDO	CUMPLE

SUBSANACIÓN ALLEGADA MEDIANTE PLATAFORMA DEL SECOP II POR PARTE DE LA EMPRESA MORARCI EL DÍA (4/11/2020 6:46 PM)

DESCRIPCION	CUMPLE/ NO CUMPLE
CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES EN LAS QUE SE PRESTARAN LOS SERVICIOS	CUMPLE
CONDICIONES MINIMAS TALLERES OFRECIDOS PARA OTRAS CIUDADES	CUMPLE
PERSONAL MINIMO REQUERIDO	CUMPLE

GRUPO 2

TOYOCARS LTDA

DESCRIPCION	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
CONDICIONES MINIMAS TALLERES OFRECIDOS PARA LA CIUDAD DE BOGOTÁ	NO CUMPLE	NO ANEXO CERTIFICACION
CONDICIONES MINIMAS TALLERES OFRECIDOS PARA OTRAS CIUDADES	NO CUMPLE	ANEXO CERTIFICACION PERO NO ANEXA FOTOGRAFIAS DE TALLERES DE MOTOS
PERSONAL MINIMO REQUERIDO	NO CUMPLE	TENIENDO EN CUENTA LO SIGUIENTE: **JUAN CONTRERAS**, APORTA EXPERIENCIA REQUERIDA, APORTA CURSOS DE FORMACIÓN, MAS NO CERTIFICADOS DE TITULOS OBTENIDOS COMO TECNICO O TECNOLOGO. LUIS NIEVES, EXPERIENCIA REQUERIDA, Y CERTIFICADOS DE CURSOS DE FORMACIÓN, MAS NO CERTIFICADOS DE TITULOS OBTENIDOS COMO TÉCNICO O TECNOLOGO (PROPORCIONAN PERFIL ADICIONAL QUE NO CUMPLE)
REGISTRO AMBIENTAL DE MOVILIZADORES DE ACEITES USADOS PARA PARA LAS OTRAS CIUDADES	NO CUMPLE	NO ANEXO CERTIFICACION
REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS PARA EL TALLER DE SERVICIOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ	NO CUMPLE	NO ANEXO CERTIFICACION

REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS PARA EL TALLER DE SERVICIOS EN OTRAS CIUDADES	NO CUMPLE	NO ANEXO CERTIFICACION
PROTOCOLO MEDIDAS SEGURIDAD COVID19 Y CONDICIONES ADICIONALES	NO CUMPLE	NO ANEXO CERTIFICACION

El oferente durante el término de traslado no allegó subsanaciones motivo por el cual resulta aplicable el rechazo señalado en la ley 1882 de 2018 artículo 5, así:

NOTA: El oferente anexa en los documentos subsanados los certificados **4.2 FACTOR DE PONDERACIÓN TÉCNICA**, y **4.3 PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL.** POR SER CERTIFICACIONES PONDERABLES NO SON SUBSANABLES POR ENDE EL COMITÉ EVALUADOR NO TIENE EN CUENTA LOS CERTIFICADOS APORTADOS POR EL OFERENTE.

"Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, ***todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección,*** *salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.* ***Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado***." (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Adicional, incurre en causal de rechazo señalada en el numeral 2.21 del pliego de condiciones CAUSALES DE RECHAZO TOTAL DE LAS PROPUESTAS:

"8. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MDN-EJERCITO NACIONAL, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la Ley y/o pliego de condiciones."

SUBSANACIÓN ALLEGADA MEDIANTE PLATAFORMA DEL SECOP II POR PARTE DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA NELMAR EL DÍA (4/11/2020 7:22 PM)

DESCRIPCION	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
CONDICIONES MINIMAS TALLERES OFRECIDOS PARA OTRAS CIUDADES	NO CUMPLE	No subsano en los tiempos establecidos fecha límite para subsanar 04/11/2020 07:00 pm la empresa envió subsanación 04/11/2020 07:22 pm
PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LAS SIGUIENTES CIUDADES	NO CUMPLE	No subsano en los tiempos establecidos fecha límite para subsanar 04/11/2020 07:00 pm la empresa envió subsanación 04/11/2020 07:22 pm

REGISTRO AMBIENTAL DE MOVILIZADORES DE ACEITES USADOS PARA PARA LAS OTRAS CIUDADES	NO CUMPLE	No subsano en los tiempos establecidos fecha límite para subsanar 04/11/2020 07:00 pm la empresa envió subsanación 04/11/2020 07:22 pm
REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS PARA EL TALLER DE SERVICIOS EN OTRAS CIUDADES	NO CUMPLE	No subsano en los tiempos establecidos fecha límite para subsanar 04/11/2020 07:00 pm la empresa envió subsanación 04/11/2020 07:22 pm

Se indica que el oferente NELSON QUERUBIN MARTIN DIAZ con establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA NELMAR, allegó por fuera del término de traslado las subsanaciones requeridas, es decir el plazo de traslado vencía el 04/11/2020 a las 19:00 horas, así:

Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación 1 día de tiempo transcurrido *(4/11/2020 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Y el oferente allegó subsanación el día 04/11/2020 a las 19:22 horas como se muestra:

Referencia interna: 200-CENACINTELIGENCIA-2020 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REVISIONES TECNICO MECANICA A TODO COSTO DE LOS VEHICULOS TECNICOS (GRUPO 1 CARRO
De: COMERCIALIZADORA NELMAR
Usuario: NELSON QUERUBIN MARTIN DIAZ
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido *(4/11/2020 7:22:13 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Para: CENAC INTELIGENCIA ;
Referencia del mensaje CO1.MSG.2136488
Tipo de mensaje: General
Asunto: SUBSANACION DOCUMENTACION JURIDICA Y TECNICA

Por lo anterior, el oferente durante el término de traslado no allegó subsanaciones motivo por el cual resulta aplicable el rechazo señalado en la ley 1882 de 2018 artículo 5, así:

"Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, ***todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección,*** *salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.* ***Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado***." (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Adicional, incurre en causal de rechazo señalada en el numeral 2.21 del pliego de condiciones CAUSALES DE RECHAZO TOTAL DE LAS PROPUESTAS:

"8. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, y solicitada su aclaración, no se

presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MDN-EJERCITO NACIONAL, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la Ley y/o pliego de condiciones."

SUBSANACIÓN ALLEGADA MEDIANTE PLATAFORMA DEL SECOP II POR PARTE DE LA EMPRESA SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA EL DÍA (4/11/2020 3:12 PM)

DESCRIPCION	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
3.3.1.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	CUMPLE	
CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES EN LAS QUE SE PRESTARAN LOS SERVICIOS	CUMPLE	
CONDICIONES MINIMAS TALLERES OFRECIDOS PARA LA CIUDAD DE BOGOTÁ	CUMPLE	
CONDICIONES MINIMAS TALLERES OFRECIDOS PARA OTRAS CIUDADES	CUMPLE	
CABINA DE PINTURA	CUMPLE	
PERSONAL MINIMO REQUERIDO	NO CUMPLE	TENIENDO EN CUENTA LO SIGUIENTE: Aporta un nuevo perfil del señor Víctor Franco, con cursos relacionados en latonería y pintura, pero no se evidencia que sea profesional-técnico y/o tecnólogo en latonería y pintura o afines, suministra título de administrador de empresas.
REGISTRO AMBIENTAL DE MOVILIZADORES DE ACEITES USADOS PARA EL TALLER DE SERVICIOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ	CUMPLE	
REGISTRO AMBIENTAL DE MOVILIZADORES DE ACEITES USADOS PARA PARA LAS OTRAS CIUDADES	CUMPLE	
REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS PARA EL TALLER DE SERVICIOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ	CUMPLE	
REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS PARA EL TALLER DE SERVICIOS EN OTRAS CIUDADES	CUMPLE	
PROTOCOLO MEDIDAS SEGURIDAD COVID19 Y CONDICIONES ADICIONALES	CUMPLE	

NOTA: El oferente subsana el perfil del señor Johan Ramírez aportando el certificado de "técnico profesional automotriz", no obstante allega nuevos perfiles, para subsanar el personal mínimo requerido, para lo cual la entidad indica:

Ahora bien, al verificar los documentos objeto de subsanación se logra evidenciar que el oferente allegó nuevos perfiles a los presentados inicialmente. Al respecto el ente rector de la contratación estatal Colombia Compra Eficiente a través de concepto: 4201713000005693 - Subsanabilidad equipo de trabajo- de fecha 05-06-2018 https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/19661, señaló:

(…)

Problema Jurídico
¿Es posible cambiar el personal del equipo de trabajo propuesto que no cumplió por otro profesional, ya que no otorga puntaje?

(…)

2. No obstante lo anterior, la Ley 80 de 1993 establece que en ejercicio de la facultad de los oferentes de presentar observaciones durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar y allegar subsanaciones, no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

3. El Consejo de Estado señala que la subsanación de las ofertas por parte de un proponente se encuentra circunscrita o limitada a la posibilidad que tiene un proponente de remediar un defecto o error de su propuesta, siendo por lo tanto incorrecto entender que esta facultad le confiere a este, el derecho de aportar nuevos documentos que modifiquen o mejoren la oferta inicial.

4. En consecuencia, no es posible que el proponente pueda subsanar su oferta cambiando a uno de los miembros del equipo de trabajo que no cumplió con lo exigido en el pliego de condiciones, ya que al pretender realizar el cambio allegando la hoja de vida de un nuevo profesional, aunque no otorgue puntaje, se estaría mejorando su oferta, como quiera que se trata de un ofrecimiento nuevo distinto al realizado con la presentación de la oferta. (…)

Conforme lo expuesto, se indica que el oferente no cumple con los perfiles allegados en la propuesta inicial y una vez requeridos algunos aspectos no fueron subsanados conforme el pliego de condiciones del proceso, normatividad aplicable, jurisprudencia y directrices impartidas por el Ente Rector en contratación, motivo por el cual incurre en causal de rechazo señalada en el numeral 2.21 del pliego de condiciones CAUSALES DE RECHAZO TOTAL DE LAS PROPUESTAS:

"8. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MDN-EJERCITO NACIONAL, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la Ley y/o pliego de condiciones."

"Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, ***todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección,*** *salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.* ***Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado***." (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Adicional, incurre en causal de rechazo señalada en el numeral 2.21 del pliego de condiciones CAUSALES DE RECHAZO TOTAL DE LAS PROPUESTAS:

"8. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MDN-EJERCITO NACIONAL, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la Ley y/o pliego de condiciones."

UNION TEMPORAL AUTOMUNDIAL

DESCRIPCION	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
CONDICIONES MINIMAS TALLERES OFRECIDOS PARA LA CIUDAD DE BOGOTÁ	NO CUMPLE	TENIENDO EN CUENTA LO SIGUIENTE: DAIRA CONSUELO TELLEZ, TECNÓLOGO EN CONTABILIDAD Y FINANZAS, NO APORTA CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA. EDGAR ORREGO, TÉCNICO EN MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS, NO APORTA CERTIFICACIÓN. PEDRO RIVERA, APORTA LA EXPERIENCIA REQUERIDA, NO APORTA CERTIFICACIÓN DE TÉCNICO, O TECNÓLOGO. JOSE GALVIS APORTA LA EXPERIENCIA REQUERIDA, NO APORTA CERTIFICACIÓN DEL TITULO DE TÉCNICO O TECNÓLOGO, SOLO APORTA UNA CERTIFICACIÓN CORRESPONDINETE A UN CURSO LUIS RAMIREZ, APORTA LA EXPERIENCIA REQUERIDA, NO APORTA CERTIFICACIÓN DEL TÍTULO DE TÉCNICO O TECNÓLOGO, SOLO APORTA UNA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A UN CURSO JHON CASTRO,APORTA LA EXPERIENCIA REQUERIDA, NO APORTA CERTIFICACIÓN DEL TITULO OBTENIDO DE TÉCNICO O TECNÓLOGO, SOLO APORTA UNA CERTIFICACIÓN CORREPSONDIENTE A UN CURSO JHON PEDRAZA, APORTA LA EXPERIENCIA REQUERIDA, NO APORTA CERTIFICACIÓN DEL TITULO OBTENIDO DE TÉCNICO O TECNÓLOGO, SOLO APORTA DOS CERTIFICACIONES DE CURSOS. PEDRO RIVERA, APORTA LA EXPERIENCIA REQUERIDA, NO APORTA CERTIFICACIÓN DEL TITULO DE TÉCNICO O TECNÓLOGO, SOLO APORTA DOS CERTIFICACIONES CORRESPONDINETES A CURSOS.
CONDICIONES MINIMAS TALLERES OFRECIDOS PARA OTRAS CIUDADES	NO CUMPLE	ESPECIFICO EN EL CERTIFICADO SOLO PARA GRUPO 1
PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LAS SIGUIENTES CIUDADES	NO CUMPLE	NO ESPECIFICA LAS CIUDADES IGUAL QUE EL REQUERIMIENTO
REGISTRO AMBIENTAL DE MOVILIZADORES DE ACEITES USADOS PARA EL TALLER DE SERVICIOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ	NO CUMPLE	NO ESPECIFICA LAS CIUDADES IGUAL QUE EL REQUERIMIENTO
REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS PARA EL TALLER DE SERVICIOS EN OTRAS CIUDADES	NO CUMPLE	NO ESPECIFICA LAS CIUDADES IGUAL QUE EL REQUERIMIENTO
PROTOCOLO MEDIDAS SEGURIDAD COVID19 Y CONDICIONES ADICIONALES	NO CUMPLE	NO ANEXA LA CERTIFICACION

Por lo anterior, el oferente durante el término de traslado no allegó subsanaciones motivo por el cual resulta aplicable el rechazo señalado en la ley 1882 de 2018 artículo 5, así:

"Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, ***todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección,*** *salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.* ***Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado***." (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Adicional, incurre en causal de rechazo señalada en el numeral 2.21 del pliego de condiciones CAUSALES DE RECHAZO TOTAL DE LAS PROPUESTAS:
"8. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MDN-EJERCITO NACIONAL, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la Ley y/o pliego de condiciones."

SUBSANACIÓN ALLEGADA MEDIANTE PLATAFORMA DEL SECOP II POR PARTE DE LA EMPRESA UT MOTONORTE EL DÍA (11/11/2020 9:32 PM)

DESCRIPCION	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
CABINA DE PINTURA	CUMPLE	

SUBSANACIÓN ALLEGADA MEDIANTE PLATAFORMA DEL SECOP II POR PARTE DE LA EMPRESA CONSORCIO INTELIGENCIA EL DÍA (4/11/2020 6:39 PM)

DESCRIPCION	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
3.3.1.1 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, JURIDICA, O EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA).	NO CUMPLE	VER CONCLUCIÓN AL FINAL DEL CUADRO
PERSONAL MINIMO REQUERIDO	NO CUMPLE	TENIENDO EN CUENTA LO SIGUIENTE: NELSON GALAVIZ, CUENTA CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA, SIN EMBARGO, LA CERTIFICACIÓN APORTADA NO SE EVIDENCIA QUE SE ENCUENTRE AVALADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, SECRETARIA

		DEPARTAMENTAL O DISTRITAL DE EDUCACIÓN, NI REGISTRADO COMO PROGRAMA DE FORMACIÓN Y ADEMÁS NO INDICA CUANDO FUE EXPEDIDA.
REGISTRO AMBIENTAL DE MOVILIZADORES DE ACEITES USADOS PARA PARA LAS OTRAS CIUDADES	CUMPLE	OMITIDO
REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS PARA EL TALLER DE SERVICIOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ	NO CUMPLE	TENIENDO EN CUENTA LO SIGUIENTE: Anexa certificación de residuos peligrosos otras ciudades, ***se solicitó al oferente anexar certificación de residuos peligrosos para la ciudad de Bogotá***

EXPERIENCIA: El oferente NO CUMPLE, en evaluación técnica de fecha 27/10/2020 se solicitó allegar aclaración o soporte a través de los cuales se pueda evidenciar y calcular los SMLMV registrados en el RUP, toda vez que como se indicó en el requerimiento los valores relacionados en las certificaciones de los contratos aportados para acreditar la experiencia no coinciden algunos con los SMMLV señalado en el RUP, así:

GRUPO 2 SMMLV A ACREDITAR **1601,59**	GRUPO COMERCIAL INNOVA 2019 MULTI	GRUPO COMERCIAL INNOVA 2018 MULTI	min interior 2013 PRECAR - 296	MIN AGRICULTURA 2018 PRECAR-622	MIN INTERIOR PRECAR 2011 - 088	MIN INTERIOR PRECAR 2014 - 938
VALOR CONTRATO CERTIFICACIÓN	500.000.000,00	300.000.000,00	337.757.652,00	241.959.902,00	151.697.797,00	186.300.000,00
SMMLV CTO	603,78	384,00	**572,96**	**309,71**	**283,23**	302,44
CONSECUTIVO RUP	17	9	45	28	19 / 70	69
TOTAL SMMLV ACREDITADOS Y VERIFICADOS CON RUP						**1.290,22**

Nota: los contratos resaltados en rojo no coinciden los valores del contrato con los salarios registrados en el RUP.

Durante el término de traslado de las evaluaciones el oferente allegó documento PDF denominado "DOCUMENTOS PARA SUBSANAR", sin embargo, al revisar los documentos relacionados con experiencia se observa que ajustó el formulario de experiencia con algunos consecutivos, pero las certificaciones allegadas corresponden a las mismas de la oferta inicial y no allegó aclaración o soporte de la no coincidencia de los valores de los contratos con los SMMLV del RUP, motivo por el cual no se logró verificar el total de los contratos allegados con el RUP, toda vez que:

Antes es importante aclarar, que el cálculo de los SMMLV se realizó conforme lo conceptuado por Colombia Compra Eficiente "(…) *las cámaras de comercio a quienes les corresponde realizar el cálculo para registrar en SMMLV el valor de aquellos contratos que el interesado desee registrar en el RUP para acreditar su experiencia,* ***valor que en todo caso los interesados deben expresar en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación del contrato***". *https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/c%C3%A1lculo-para-registrar-experiencia-en-el-rup*

- Contrato No. 296 celebrado entre Min Interior y PRECAR con fecha fin ejecución contrato año 2013, valor total del contrato según certificación allegada 337.757.652,00, por lo que se realizó el cálculo en SMMLV al año 2013 y arroja 572,96 salarios, y en el formulario de experiencia de la oferta inicial se relacionó como consecutivo en el RUP el 45, por lo que se verificó el RUP de PRECAR donde en el consecutivo 45 señala contratante Min Interior con SMMLV 232,72. Así las cosas, el oferente no acreditó que la certificación del contrato aportada en la oferta corresponda al del contrato registrado en el RUP consecutivo 45.
- Contrato No. 622 celebrado entre Min Agricultura y PRECAR con fecha fin ejecución contrato año 2018, valor total del contrato según certificación allegada 241.959.902,00 (valor inicial del contrato y suma de adición 236.129.914+5.829.988), por lo que se realizó el cálculo en SMMLV al año 2018 y arroja 309,71 salarios, y en el formulario de experiencia de la oferta se relacionó como consecutivo en el RUP el 28, por lo que se verificó el RUP de PRECAR donde en el consecutivo 28 señala contratante Min Agricultura con SMMLV 327,04. Así las cosas, el oferente no acreditó que la certificación del contrato aportada en la oferta corresponda al del contrato registrado en el RUP consecutivo 28.
- Contrato No. 088 celebrado entre Min Interior y PRECAR con fecha fin ejecución contrato año 2011, valor total del contrato según certificación allegada 151.697.797,00, por lo que se realizó el cálculo en SMMLV al año 2011 y arroja 283,23 salarios, y en el formulario de experiencia de la oferta inicial se relacionó como consecutivo en el RUP el 19 y en la subsanación se relacionó el 70, por lo que se verificó el RUP de PRECAR donde en el consecutivo 19 señala contratante Min Interior con SMMLV 192,74 y en el 70 se indica en SMMLV 281,96. Así las cosas, el oferente no acreditó que la certificación del contrato aportada en la oferta corresponda al del contrato registrado en el RUP consecutivos 19 y 70.

Por lo anterior, el oferente acreditó experiencia de 1.290,22 SMMLV y para el grupo 2 se exige acreditar 1601,59, motivo por el cual no cumple.

Conforme lo expuesto, el oferente incurre en causal de rechazo señalada en el numeral 2.21 del pliego de condiciones CAUSALES DE RECHAZO TOTAL DE LAS PROPUESTAS:

"8. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MDN-EJERCITO NACIONAL, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la Ley y/o pliego de condiciones."

CONCLUSIÓN

No.	OFERENTE	GRUPO 1 CARROS	GRUPO 2 MOTOS	PUNTAJE PONDERACIÓN TÉCNICA ADICIONAL GRUPO 1	PUNTAJE PONDERACIÓN TÉCNICA ADICIONAL GRUPO 2	PUNTAJE LEY 816 DE 2003 GRUPO 1	PUNTAJE LEY 816 DE 2003 GRUPO 2	TOTAL PUNTAJE GRUPO 1	TOTAL PUNTAJE GRUPO 2
1	TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA S A S NIT 800057113-1 (GRUPO 1)	RECHAZADO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
2	TOYOCAR´S INGENIERIA AUTOMOTRIZ LIMITADA NIT 800240740-3 (GRUPO 1 Y 2)	RECHAZADO	RECHAZADO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

3	NELSON QUERUBIN MARTIN DIAZ NIT 79158316-9 (GRUPO 1 Y 2)	RECHAZADO	RECHAZADO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
4	UNION TEMPORAL AC (GRUPO 1)	RECHAZADO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
5	SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A. NIT 891410137-2 (GRUPO 2)	N/A	RECHAZADO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
6	UT AUTOMUNDIAL INTELIGENCIA 2020 (GRUPO 1 Y 2)	RECHAZADO	RECHAZADO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
7	DORADAUTOS SAS NIT 900927037-6 (GRUPO 1)	RECHAZADO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
8	AUTOS MONGUI S A S NIT 830.006.596-6 (GRUPO 1)	RECHAZADO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
9	UNIÓN TEMPORAL MOTONORTE (GRUPO 1 Y 2)	HABILITADO	HABILITADO	30	30	0	0	30	30
10	CONSORCIO INTELIGENCIA 2020 (GRUPO 2)	N/A	RECHAZADO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
11	MORARCI GROUP S.A.S. NIT 900110012 – 5 (GRUPO 1)	HABILITADO	N/A	0	0	N/A	N/A	0	0

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
SUBOFICIAL TRANSPORTES BRIMI-1 (E) y/o quien haga sus veces
Comité Tecnico evaluador

SUBOFICIAL BIENES Y SERVICIOS DIADI y/o quien haga sus veces
Comité Tecnico evaluador